

Dirección Provincial de Educación Superior

Dirección de Educación Superior

Instituto Superior de Formación Docente N° 50 -Berazategui

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS

Considerando que los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica según el art.40 del Reglamento de Institutos de Educación Superior deben realizar su plan de práctica docente, técnica o profesional, los equipos docentes de cada carrera han elaborado sus proyectos de trabajo para el campo de la práctica en el marco de los respectivos diseños curriculares. Se trata de proyectos consensuados que tienen como propósito “organizar las prácticas y residencia de los estudiantes, estableciendo secuencia, gradualidad y tipo de tarea que realizarán a lo largo de toda la carrera” (Res.24/07).

Contemplan la articulación con escuelas y organizaciones sociales estableciendo responsabilidades de cada uno de los actores involucrados y formas de seguimiento pedagógico de los estudiantes. En coherencia con las concepciones teóricas desde las que se han pensado estos proyectos, se especifican las instancias, estrategias y criterios de evaluación.

El presente reglamento forma parte del plan institucional de práctica docente, tiene como propósito pautar el desarrollo y aplicación de los proyectos de práctica y residencia de cada carrera en el marco de un trabajo compartido entre en el Instituto Formador y las instituciones educativas y organizaciones sociales.

Este reglamento se constituye a partir de la normativa vigente: Lineamientos Curriculares para la Formación Docente Inicial (Res. 24/07), Reglamento de Institutos Superiores (Res. 2383/05), Régimen Académico Marco (Res. 4043/09) y Reglamento General de las Instituciones Educativas. Su aplicación es para todas las carreras que se dictan en el ISFD N°50.

Artículo 1: El campo de formación en la práctica constituye un eje articulador en los diseños curriculares que vincula los aportes de conocimientos de los otros campos (Res.24/07)

Artículo 2: La articulación entre Instituto y escuelas debe incluir trabajos y experiencias pedagógicas conjuntas en ámbitos escolares diversos. Constituir sólidas redes interinstitucionales. (Res.24/07)

Artículo 3: El desarrollo del proyecto de la práctica compromete a un equipo formador integrado por el profesor de práctica, el equipo docente del ISFD y los docentes orientadores de las instituciones educativas. Su implementación, y según las particularidades de cada carrera, compromete al equipo formador con distintos grados de responsabilidad para cada uno de los actores involucrados. (Res. 24/07)

3.1. Funciones de las autoridades institucionales

Garantizar la elaboración y desarrollo del Plan de Prácticas Docente y los proyectos especiales que surjan en el marco de este plan.

Promover y coordinar las relaciones con las instituciones educativas en las que se desarrollan las actividades propias del Espacio/Campo de la práctica.

Articular acciones con los supervisores y directivos de los distintos niveles educativos para los que forman.

3.2. Funciones y tareas de Jefes de área

Proponer a las Autoridades Institucionales, los servicios más adecuados para realizar las prácticas profesionales (Res.2383/05)

Organizar reuniones con los profesores y el equipo docente de la carrera para establecer acuerdos de trabajo, y todo aquello que refiera al desarrollo del plan de práctica.

Elaborar en forma conjunta con los profesores de práctica el cronograma y actividades específicas del Campo/Espacio de la práctica.

Inscribir a los estudiantes al inicio del ciclo lectivo en el Espacio/Campo de la Práctica orientando en la trayectoria académica.

3.3. Funciones y tareas de los profesores de práctica

- Organización del campo de la práctica en el ISFD

Informar a las autoridades del ISFD y al equipo de conducción la nómina de estudiantes que integran cada uno los grupos de práctica a su cargo, las instituciones educativas en que se desarrollan las actividades y horarios de asistencia.

Asistir a las reuniones convocadas por el equipo de conducción.

Organizar en acuerdo con los estudiantes los horarios y cursos en que realizarán las prácticas de enseñanza ofreciendo alternativas que posibiliten su realización.

Informar a los estudiantes, al inicio de la cursada, el cronograma de actividades y los criterios de evaluación de la práctica.

Comunicar a los estudiantes la modalidad de trabajo y los horarios de encuentro para el seguimiento pedagógico de sus prácticas.

- Organización del campo de la práctica en las instituciones educativas

Organizar con el equipo directivo de la institución educativa: cronograma, nómina de estudiantes por curso y horarios.

Informar a autoridades y docentes la modalidad de trabajo en el marco del plan de práctica y residencia de cada carrera.

Establecer acuerdos con los docentes orientadores en relación con el seguimiento pedagógico del practicante.

Intervenir, cuando sea necesario, en la solicitud al docente orientador de temas y/o contenidos a trabajar durante el período de práctica con suficiente anticipación para la organización de las propuestas y los ajustes según cronograma.

- **Acompañamiento y evaluación del estudiante**

Orientar la inserción en la práctica a través de actividades de campo (observación, participación y cooperación en instituciones educativas/organizaciones sociales) y en la sistematización y análisis de la información relevada.

Asesorar a través de diversas y variadas estrategias en la etapa de diseño de sus propuestas de enseñanza: interrogantes que orienten la búsqueda, sugerencias de fuentes diversas de información y de bibliografía específica.

Tomar decisiones respecto del inicio, continuidad o suspensión de la práctica docente en el aula y/o la residencia.

Evaluar al practicante según los criterios establecidos en el plan de práctica considerando aportes y devoluciones de los docentes orientadores y el equipo docente.

Aprobar o desaprobar las propuestas de enseñanza en la instancia previa a la práctica en el aula, poniendo en conocimiento a los estudiantes la evaluación realizada, los criterios considerados así como los logros y dificultades detectados en el proceso de construcción de las propuestas.

Orientar y acompañar pedagógicamente durante el período de prácticas y residencias en el aula mediante intervenciones que aporten a la mejora de su proceso formativo.

Realizar el seguimiento de los estudiantes a través de observaciones, registros escritos y devoluciones en tiempo y forma de sus actuaciones.

Notificar al estudiante mediante acta, en los casos que se considere necesario, las dificultades que puedan llevarlo a la desaprobación/ suspensión de la práctica según criterios de evaluación del plan institucional de práctica.

Notificar al estudiante mediante acta la desaprobación de la práctica. Adjuntar un informe que debe dar cuenta del proceso del estudiante, los fundamentos de su desaprobación y las orientaciones que puedan aportar a mejorar su proceso formativo.

Solicitar al equipo de conducción su intervención, en los casos que lo considere.

3.4. Funciones y tareas de docentes co formadores

Según lo establece el Reglamento de Instituciones Educativas, es obligación de los docentes co formadores “permanecer en las aulas durante el tiempo de las prácticas de enseñanza acompañando y orientando al estudiante”. Asimismo, establece que es responsabilidad de cada una de las instituciones involucradas sus respectivos alumnos.

Facilitar la incorporación progresiva del docente en formación a la institución del nivel implicado, a las tareas del aula, a otros espacios escolares y a experiencias intra e interinstitucionales.

Brindar información respecto de las características y trayectorias de los alumnos del curso que aporten al practicante conocimiento del grupo para la elaboración de propuestas de enseñanza.

Realizar observaciones, y registros escritos de las actuaciones de los estudiantes que aporten al seguimiento de su proceso formativo.

Participar de los talleres de reflexión y otras instancias relativas a las prácticas junto con el equipo de supervisores y directivos de la institución y el equipo docente del instituto.

Artículo 4: El estudiante se inicia en la práctica desde el comienzo de su formación, se incrementa progresivamente con prácticas pedagógicas en el aula y culmina con la residencia. Durante su período de prácticas y residencias tiene los derechos y deberes de los alumnos regulares pautados en el art.34 del reglamento de institutos de Educación Superior.

Además, son responsabilidades específicas del estudiante que cursa el campo de la práctica:

Cumplir con el porcentaje de asistencia pautado en la resolución 4043/09, 80% de asistencia en el campo de la práctica.

Justificar las inasistencias mediante constancias y con previo aviso al profesor de prácticas y al docente orientador.

Respetar los horarios de entrada y salida, tanto en el instituto formador como en las instituciones educativas y/u organizaciones sociales.

Comunicar al profesor de práctica toda novedad o situación que se produzca durante el período de observación y práctica (ausencias del profesor a cargo del curso, dificultades para realizar la observación y/o a la práctica, etc).

Presentar al profesor y al docente orientador la planificación de las propuestas de enseñanza con la anticipación requerida y establecida en los respectivos cronogramas.

Organizar en una carpeta didáctica todos los trabajos solicitados por el profesor (registros de observaciones, planificaciones, etc) que podrá ser requerida.

Respetar a las autoridades de la institución educativa, los docentes, los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

Mantener comunicación permanente con los docentes orientadores en los espacios y tiempos previstos para tal fin (horarios de la práctica).

Respecto de la forma y medios de comunicación con los alumnos de las instituciones educativas solo tendrá lugar en el marco del aula y la institución. El uso de Tics deberá ser contemplado en las propuestas de enseñanza.

Colaborar en actividades institucionales (actos escolares, muestras, ferias de ciencias, etc.) como ayudantías en el marco del plan de prácticas. Esto no implica que quede totalmente a cargo de su organización sin el acompañamiento del docente a cargo y sin previa comunicación y acuerdo con el profesor de práctica.

Construir vínculos que propicien el trabajo y el aprendizaje cooperativo con todos los actores involucrados en la práctica.

Cumplir el cronograma establecido por cada profesor en el marco del plan de práctica de cada carrera y las obligaciones de los alumnos pautadas en artículo 34 de la Resolución N°2333/05.

Los criterios de evaluación expresan las características que deben estar presentes en la práctica del estudiante específicas de cada año y carrera. El logro de estos criterios es requisito para la aprobación de la cursada.

